MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ACUERDOS SANITARIOS Y
CONTROL EN FRONTERA

BEF 08/25

Información del tercer país

EXPORTACIÓN DE PERROS Y GATOS DE COMPAÑÍA AL REINO DE MARRUECOS

La información que se incluye en el presente documento (actualizada a fecha de publicación de la nota) se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

La información oficial para la exportación de perros y gatos de compañía se puede encontrar en:

Chiens et chats - ONSSA

Para el movimiento de perros y gatos con destino al Reino de Marruecos, será necesario que el veterinario colegiado registrado en CEXGAN solicite al SVIF de su elección el **ASE-3131 que será de emisión digital desde el 1 de septiembre de 2025, no siendo necesaria desde tal fecha la emisión en papel**.

Los requisitos sanitarios se encuentran incluidos en la Parte II de dicho ASE, destacando los siguientes:

- Identificación del animal previa a la vacunación antirrábica
- Vacunación frente a la rabia con vacuna inactivada. Deben transcurrir 21 días como mínimo desde la inoculación de la vacuna para poder ingresar en Marruecos (solo necesario en caso de primovacunación) [1].
- Examen clínico del animal en las 24h previas al inicio del desplazamiento (a contar desde el momento en el que el animal abandona su domicilio de residencia).
- En el supuesto de exportación temporal (es decir cuando esté previsto que el animal no se quede permanentemente en Marruecos) debe contar con un test serológico frente a la rabia con resultado igual o superior a 0.5UI/ml, emitido por un laboratorio de referencia (Designated laboratories for performing rabies antibody titration tests - European Commission) (esta prueba así efectuada tendrá validez para el regreso a España).

[1] Si el animal se encuentra revacunado no será necesaria la espera de 21 días tras la última vacuna siempre que se haya respetado la pauta vacunal.

Notas:

- En el momento de publicación de esta nota no es necesario que estos documentos presenten la apostilla de La Haya o Reconocimiento consular.